

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, mediante correo electrónico, remitido el día 28 de septiembre de 2021, el apoderado demandante solicitó el retiro de la demanda. A Despacho, 29 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Radicado	05001 31 03 006 - 2021 - 00396 - 00
Proceso	Verbal Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.
Demandada	Agencia Nacional de Tierras y Personas Indeterminadas
Auto int. # 1396	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sin lugar a entregar anexos toda vez que la demanda se presentó como mensajes de datos.

El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

C.B

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>151</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
